

Contrato para la prestación del servicio relativo a la impartición del curso en línea "Normatividad Crediticia Institucional", que celebran por una parte, Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, en lo sucesivo **Banobras**, representado en este acto por el Licenciado Teódulo Ramírez Torales y por la otra parte la empresa Eduexperts, S. de R.L. de C.V., en lo sucesivo "**La Empresa**", representada en este acto por la Ing. Sayde Barcelata Montaut, en su carácter de apoderada legal; a quienes en conjunto se les denominará en lo sucesivo como "**Las Partes**", obligándose conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

- I.- Declara "**Banobras**" por conducto de su representante que:
- I.1.- Es una Sociedad Nacional de Crédito legalmente constituida, que opera como Banca de Desarrollo y que se rige por su Ley Orgánica, su Reglamento y demás disposiciones legales conexas aplicables.
 - I.2.- Su representante cuenta con las facultades legales suficientes para obligarla en los términos del presente contrato, según se desprende del poder general para actos de administración contenido en la escritura número 52,254, otorgada ante la fe del Lic. Gabriel Benjamín Díaz Soto, titular de la notaría número 131 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 80259*, el 21 de abril de 2016; mismas que no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna a la fecha del presente contrato.
 - I.3.- Los recursos presupuestarios necesarios para cubrir los compromisos derivados del presente instrumento, fueron autorizados mediante el documento denominado "Requisición de Artículos, Servicios y Obras en General", con sello de recepción en la Gerencia de Adquisiciones de "**Banobras**" de fecha 30 de junio 2016, con folio número 176, número de concepto 33401 y autorización presupuestal 8891. Número de Compranet **AA-006G1C001-E169-2016**.
 - I.4.- El presente contrato se adjudicó directamente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 42, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), así como de conformidad con el oficio GODRH/191200/135/2016, suscrito por la titular de la Gerencia de Organización y Desarrollo de Recursos Humanos.
 - I.5.- Para el adecuado cumplimiento de sus actividades, su representado requiere contratar una empresa que preste el servicio relativo a la impartición del curso en línea de "Normativa Crediticia Institucional".
 - I.6.- Señala como su domicilio para cualquier efecto derivado del presente contrato, el ubicado en la Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Código Postal 01219, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, en lo sucesivo **El Edificio La Fe**.
 - I.7.- Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave BNO-670315-CD0.
- II.- Declara "**La Empresa**" por conducto de su representante que:
- II.1.- Es una sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, constituida conforme a la legislación mexicana, según consta en el testimonio de la escritura pública número 27,894, de fecha 05 de julio de 2000, otorgada ante la fe del Notario Público número 173 de la Ciudad de México, Lic. Francisco Xavier Arredondo Galván, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio primer distrito de Monterrey Nuevo León bajo el número 2075 Volumen 1 del libro primero, el 05 de septiembre de 2000.
 - II.2.- Su representante cuenta con las facultades legales suficientes para obligarla en los términos del presente contrato, según se desprende del poder general para actos de administración contenido en la escritura pública número 36,574 de fecha 28 de julio del 2004, otorgada ante la fe del Notario



Público número 173 de la Ciudad de México, Lic. Francisco Xavier Arredondo Galván, facultades que no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna a la fecha del presente contrato.

- II.3.- Conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna.
- II.4.- Tiene capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato y dispone para ello de los elementos técnicos, humanos y materiales, necesarios y adecuados para desarrollar la prestación de servicios objeto del mismo.
- II.5.- Declara, bajo protesta de decir verdad, que sus accionistas, directivos, personal de confianza y empleados, no se encuentran en ninguno de los supuestos del artículo 8, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, ni en ninguno de los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.6.- No se encuentra inhabilitada por resolución de la Secretaría de la Función Pública en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo LAASSP, lo que declara bajo protesta de decir verdad.
- II.7.- Dentro de su objeto social se encuentran, entre otras, iniciar, promover, fomentar, patrocinar, subvencionar, impartir y dirigir la ayuda y apoyo a las empresas en el desarrollo de las acciones de capacitación para sus trabajadores e impartir, dirigir, promover e iniciar cursos, diplomados, talleres y capacitaciones a todos los niveles, tanto de manera presencial, como vía internet, videoconferencias o cualquier otro medio de tecnología.
- II.8.- En cumplimiento con lo establecido por el artículo tercero de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, así como por el acuerdo mediante el que se establece la estratificación de la micro, pequeña y mediana empresa que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de junio del 2009, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que mi representada es una empresa pequeña.
- II.9.- Señala como su domicilio para cualquier efecto derivado del presente contrato, el ubicado en la Calle Sierra Vertientes N° 605, Colonia Lomas de Chapultepec I sección, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11000, Ciudad de México.
- II.10.- Su representada se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave **EDU000705J78**.
- III.- Declaran "**Las Partes**", por conducto de sus respectivos representantes que:
 - III.1.- Han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para celebrar el presente contrato, además de que sus representantes cuentan con las autorizaciones de carácter legal y administrativo necesarias, así como con las facultades y capacidad legal suficientes para tales efectos, mismas que no les han sido modificadas, restringidas ni revocadas en forma alguna, a la fecha de formalización del presente instrumento jurídico.
 - III.2.- Comparecen libremente a la celebración del presente instrumento jurídico en los términos consignados y que no existe dolo, violencia, lesión ni cualquier otro vicio del consentimiento; además de que se reconocen mutuamente sus respectivas personalidades, aceptando y reconociendo que en caso de discrepancia entre el contenido del presente contrato y el **Anexo Técnico** prevalecerá lo establecido en éste último, por lo que están de acuerdo en obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:



C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. "La Empresa" se obliga a prestar a "Banobras" el servicio relativo a la impartición del curso en línea "Normatividad Crediticia Institucional", de acuerdo con lo indicado en el oficio número **GODRH/191200/135/2016**, del 27 junio de 2016; en lo especificado en el documento denominado Anexo Técnico, ambos documentos elaborados por el área requirente; así como en la cotización de "La Empresa" de fecha 23 de junio de 2016.

Los documentos mencionados en el párrafo anterior, mismos que aquí se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen, debidamente rubricados por las partes, forman parte integrante del presente contrato como Anexo "A".

SEGUNDA.- LUGAR Y FORMA DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. La prestación del servicio, se impartirá a través de la plataforma Universidad Virtual "Banobras". Así como en términos de lo señalado en el Anexo.

TERCERA.- COSTO DE LOS SERVICIOS. De conformidad con lo ofertado por "La Empresa", en su cotización de fecha 23 de junio del año 2016, el costo total del servicio materia del presente contrato, asciende a la cantidad total de **\$149,745.00** (Ciento cuarenta y nueve mil setecientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado, mismo que será fijo; por lo que "Banobras" realizará el pago en una exhibición.

CUARTA.- FORMA DE PAGO. "Banobras", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 51 de la LAASSP, realizará el pago que resulte procedente a "La Empresa", dentro de los 20 días naturales siguientes a la prestación de los servicios, la entrega de la (s) factura (s) y la entrega de la constancia, emitida por la Gerencia de Organización y Desarrollo de Recursos Humanos, de aceptación de los servicios en los términos del presente instrumento y a entera satisfacción, misma que dicha Gerencia deberá entregar al Área de Seguimiento de Contratos de "Banobras".

Las facturas electrónicas respectivas, deberán cumplir con todos los requisitos que marca la normativa vigente, incluyendo sin limitar, las disposiciones contenidas en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; así como el sello digital correspondiente y deberán enviarse a las direcciones de correo electrónico: facturaproin.servicio@banobras.gob.mx, alejandro.sosa@banobras.gob.mx y lorena.zubia@banobras.gob.mx, con la finalidad de que el Área de Seguimiento de Contratos libere el pago correspondiente.

"Banobras" no cubrirá pago alguno respecto de los servicios prestados por "La Empresa" que no cumplan con todos los requisitos solicitados en el Anexo "A" del presente contrato, así como con los ofertados por "La Empresa" en su cotización de fecha 23 de junio de 2016.

Las cantidades mencionadas en esta cláusula, serán cubiertas por "Banobras" en las oficinas de la Gerencia de Control de Pagos, ubicadas en la planta baja de **El Edificio La Fe** o bien serán depositadas electrónicamente en la cuenta bancaria cuyos datos proporcione "La Empresa" para tal efecto.

"La Empresa" acepta y reconoce que para el caso de que no cumpla con alguno de los documentos señalados para la procedencia del pago respectivo o cualquier de ellos no estuviera debidamente requisitado, le será devuelta la documentación entregada para su regularización, en el entendido de que en tales casos, el cómputo del plazo señalado se suspenderá y volverá a iniciar cuando la documentación se presente en la forma y términos señalados en la presente cláusula.

En caso de incumplimiento en los pagos referidos en la presente cláusula, "Banobras" acepta y reconoce que a solicitud de "La Empresa", deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales, desde que se venció el plazo pactado hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de "La Empresa", en la forma y términos prescritos por el segundo párrafo del artículo 51 de la LAASSP.



Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **“La Empresa”**, ésta deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de **“Banobras”**, en la forma y términos prescritos por el tercer párrafo del artículo 51 de la LAASSP.

Una vez cumplidas la totalidad de las obligaciones de **“La Empresa”** a entera satisfacción de **“Banobras”**, la Gerencia de Organización y Desarrollo de Recursos Humanos deberá proceder inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En caso de rescisión del presente contrato, **“La Empresa”** deberá reintegrar los pagos que haya recibido más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el tercer párrafo del artículo 51 de la LAASSP, para lo cual, los intereses se calcularán sobre el pago efectuado y se computarán por días naturales, desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de **“Banobras”**.

QUINTA.- VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será del 06 de julio de 2016 al 15 de agosto de 2016.

SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. **“La Empresa”** acepta y reconoce que **“Banobras”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general o cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos **“Banobras”** reembolsará a **“La Empresa”** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobables y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

SÉPTIMA.- PENALIZACIONES Y DEDUCTIVAS: **“La Empresa”** acepta y reconoce que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y tercer párrafo del artículo 96 de su Reglamento, **“Banobras”** aplicará una penalización del **2 %** (Dos por ciento) del costo total del contrato por cada día de atraso en la entrega del servicio objeto de la contratación, el monto de la pena no excederá del **20 %** (Veinte por ciento) del monto del contrato.

DEDUCTIVAS: **“La Empresa”** acepta y reconoce que, de conformidad por los artículos 53 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, **“Banobras”** aplicará a una deductiva del **1 %** (Uno por ciento) del total de la contratación, respecto del servicio prestado de manera parcial o deficiente.

“La Empresa” se obliga a responder de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable.

OCTAVA.- DATOS Y DOCUMENTACIÓN. **“La Empresa”** acepta y reconoce que **“Banobras”** por conducto de la Gerencia de Organización y Desarrollo de Recursos Humanos, le proporcionará los datos y documentación que requiera para la adecuada prestación de los servicios objeto de este contrato.

NOVENA.- CESIÓN. **“La Empresa”** no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídos mediante el presente instrumento y su Anexo “A”, en forma total o parcial en favor de ninguna otra persona física o moral, a excepción de los derechos de cobro, previa autorización por escrito de **“Banobras”**, misma que deberá de solicitar por escrito con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha estimada de pago, aceptando y reconociendo **“La Empresa”** que la falta de cumplimiento a la presente cláusula, constituirá una causal de rescisión del presente contrato.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD LEGAL: **“La Empresa”** conviene expresamente que el personal contratado para la prestación de los servicios amparado por el presente contrato, dependerá única y



exclusivamente de la misma, sin que este establezca ningún vínculo laboral ni de ninguna índole, entre dicho personal y Banobras, quedando en consecuencia a cargo de **"La Empresa"**, todas las obligaciones patronales derivadas de las disposiciones y ordenamientos legales aplicables, provenientes de la utilización de dicho personal, por lo que se obliga a sacar en paz y a salvo a **Banobras** de cualquier reclamación que pudiera surgir por conflicto o motivo de carácter laboral, civil, fiscal y/o penal, a quien por tal motivo ni por ninguna otra circunstancia se le considerara patrón sustituto. Por su parte **Banobras** conviene que no tendrá ninguna relación de carácter civil, laboral o de cualquier índole con los empleados contratados por **"La Empresa"** para la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

"La Empresa" será el único y absoluto responsable del cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal, administrativo, civil y/o penal que pudieran derivarse del cumplimiento de las obligaciones pactadas.

"La Empresa" se obliga a que en el caso de que **"Banobras"** erogare cualquier cantidad por cualquier reclamo por parte del personal de **"La Empresa"** o por cualquier otro concepto derivado de las obligaciones a su cargo, reembolsará en un plazo no mayor de setenta y dos horas contadas a partir de que le sea requerido, el importe correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN: En caso de incumplimiento por parte de **"La Empresa"** a cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato y su Anexo "A" **"Banobras"** podrá rescindirlos administrativamente en cualquier momento, conforme al procedimiento siguiente:

- I. Se comunicará por escrito a **"La Empresa"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes:
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, **"Banobras"** contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"La Empresa"**; debiendo fundar y motivar su determinación de dar por rescindido o no el presente contrato y comunicar por escrito a **"La Empresa"** la resolución dentro del mismo plazo.
- III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"Banobras"** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de rescisión respectiva.

Iniciado un procedimiento de conciliación respecto del presente contrato **"Banobras"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión que haya iniciado en su oportunidad.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente contrato, se prestaren los servicios, a que se refiere el mismo, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"Banobras"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando en su caso, las penas convencionales que resulten procedentes.

"Banobras" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes para **"Banobras"**.

Al no dar por rescindido el presente contrato, **"Banobras"** establecerá con **"La Empresa"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: De conformidad con la justificación con número de oficio **GODRH/191200/135/2016**, emitida por la titular de la Gerencia de Organización y Desarrollo de Recursos Humanos, recibida en la Gerencia de Adquisiciones el 30 de junio de 2016 y con fundamento en lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 48, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; el Director de Recursos Materiales de **"Banobras"** exceptúa a **"La Empresa"** de presentar la garantía de cumplimiento que corresponde a este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR. **"Banobras"**, bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación de los servicios, cuando durante la prestación de los mismos, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, en cuyo caso únicamente pagará a **"La Empresa"** aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"Banobras"**, éste pagará a **"La Empresa"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS. Durante la vigencia del presente contrato, **"Banobras"** por conducto de la Gerencia de Organización y Desarrollo de Recursos Humanos supervisará las acciones que emprenda el personal de **"La Empresa"**, en la prestación de los servicios objeto del mismo, obligándose **"La Empresa"** a atender las observaciones que, para mejorar la calidad de los servicios, se le formulen por escrito.

DÉCIMA QUINTA.- DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS. **"Las Partes"** están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente contrato, son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo en todos los casos, estar al contenido pactado en dichas cláusulas.

DÉCIMA SEXTA.- CAMBIO DE DOMICILIO. **"Las Partes"** se obligan, en caso de cambiar del domicilio indicado en el capítulo de declaraciones del presente instrumento, a notificar por escrito a la otra parte, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes, al día que tenga lugar dicho cambio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD. **"Las Partes"** aceptan y reconocen que la idoneidad de **"La Empresa"**, la razonabilidad del monto de la contraprestación que **"Banobras"** cubrirá a la misma, así como la correcta ejecución del servicio materia del presente contrato, quedan bajo la exclusiva responsabilidad del titular de la Gerencia de Organización y Desarrollo de Recursos Humanos de **"Banobras"**.

DÉCIMA OCTAVA.- RESPONSABLES POR LAS PARTES. **"Las Partes"** designan como responsables para dar el debido y oportuno cumplimiento a las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, así como para vigilar dicho cumplimiento y emitir, en su caso, las conformidades respectivas para que se cubran los pagos que resulten procedentes, a las siguientes personas:

"Banobras": La Titular de la Gerencia de Organización y Desarrollo de Recursos Humanos, con domicilio en **El Edificio La Fe**, primer piso.

"La Empresa": La Ing. Sayde Barcelata Montaut, Apoderada legal de la misma, con domicilio en la Calle Sierra Vertientes N° 605, Colonia Lomas de Chapultepec I Sección, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11000, Ciudad de México.

DÉCIMA NOVENA.- NORMATIVA APLICABLE. **"Las Partes"** aceptan y reconocen que para lo que no se encuentre expresamente previsto en el presente contrato, se aplicaran las disposiciones que resulten procedentes de la LAASSP y su Reglamento, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como las demás disposiciones legales que resulten aplicables.



VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN. “Las partes” aceptan y reconocen que en caso de controversia sobre la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DISTRIBUCIÓN DE EJEMPLARES: “Las partes” aceptan que el presente instrumento se firma por duplicado conforme a la siguiente distribución. a) Un ejemplar para “La Empresa” y b) otro ejemplar para el Titular de la Dirección de Recursos Materiales en su calidad de representante legal de “Banobras”.

Habiendo leído las partes el presente contrato y debidamente enteradas y conscientes de su contenido y alcance legal y toda vez que no existe dolo, violencia, lesión, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento, lo firman de conformidad el día 06 de julio del año 2016, en la Ciudad de México.

B A N O B R A S

LA EMPRESA

LIC. TEÓDULO RAMÍREZ TORALES
REPRESENTANTE LEGAL

ING. SAYDE BARCELATA MONTAUT
APODERADA LEGAL

**RESPONSABLE DE DAR EL DEBIDO Y
OPORTUNO CUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES CONTRAÍDAS**

LIC. CLAUDIA ELSA RUÍZ VÁZQUEZ
GERENTE DE ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO
DE RECURSOS HUMANOS

ELABORÓ

LIC. CARLOS FERNANDO GARMENDIA TOVAR
GERENTE DE ADQUISICIONES



A N E X O "A"

Este anexo, conformado por el oficio con número **GODRH/191200/135/2016**, de fecha 27 de junio de 2016, por lo especificado en el Anexo Técnico, ambos elaborados por el área requirente, así como en lo ofrecido por **"La Empresa"** en la cotización que presentó, forma parte integrante del presente contrato de prestación del servicio relativo a la impartición del curso "Normatividad Crediticia Institucional", que celebran por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito y por la otra, la empresa denominada Eduexperts, S. de R.L. de C.V., el día 06 de julio del año 2016.

~~MISA/mpm*~~

ANEXO TÉCNICO

CURSO:

“Normativa Crediticia Institucional”.

Objetivo:

Contar con un curso de capacitación sobre la normativa crediticia institucional (documento de Objetivos, Lineamientos y Políticas en materia de Originación y Administración del Crédito y Manual de Crédito), al cual tenga acceso el personal involucrado en el proceso crediticio, desde nivel Director General Adjunto hasta experto o especialista técnico y similares.

Características:

- Modalidad: En línea.
- Programación: Los servicios deberán realizarse sin rebasar el 1° de agosto de 2016 incluyendo la implantación, con un máximo de 2 semanas posteriores para realizar ajustes al mismo.

Requisitos que deberá cubrir el prestador del servicio:

- 1) Cotizar en moneda nacional.
- 2) En la cotización, deberá manifestar bajo protesta de decir verdad lo siguiente:
 - a. Ser especialista en diseño y producción de cursos en línea, que en caso de ser adjudicado presentará las constancias, diplomas y/o cartas de servicio de los cursos impartidos, mismos que deben ser de los últimos cinco años y currículum vitae con fotografía vigente.
 - b. Que cuenta con un equipo de trabajo con experiencia de por lo menos 5 años en diseño y producción de cursos en línea, avalado por constancia o copia de contratos de servicios.
 - c. El prestador del servicio deberá dar acceso a una demo de cursos con contenido multimedia similar al solicitado.



3) El proveedor deberá:

- a. Tener la disponibilidad para llevar a cabo las adecuaciones necesarias para cubrir los requerimientos de la Dirección de Crédito con el fin de entregar una versión final acorde con los requerimientos y con la completa satisfacción del servicio.
- b. Coordinar con la Dirección de Crédito la entrega de propuesta de contenidos, avances de trabajo, pruebas, instalación y seguimiento.
- c. Coordinar con la Subgerencia de Desarrollo de Recursos Humanos la instalación del curso en versiones de prueba y versión final.
- d. Tratar la información del curso con absoluta confidencialidad y específicamente para los fines solicitados por BANOBRAS.

4) Características del curso a desarrollar:

- a. El curso consistirá en un juego de ruleta que permita por medio de preguntas y respuestas reforzar el conocimiento de la normativa crediticia institucional ("se aprenderá jugando").
- b. Se tendrán 2 perfiles de usuario, el general y el avanzado, el primero para las áreas que intervienen en parte del proceso crediticio y el avanzado será para aquellas áreas que por sus actividades deben tener un conocimiento más amplio del mismo.
- c. El juego de ruletas de conocimiento se conformará de 4 ruletas, en las cuales se encontrarán preguntas de los documentos normativos: Documento de Objetivos, Lineamientos y Políticas en materia de Originación y Administración del Crédito, y el Manual de Crédito.
- d. Cada ruleta constará de varios temas y cada tema tendrá sus propias preguntas.
 - i. Ruleta 1.- Documento de Objetivos, Lineamientos y Políticas en materia de Originación y Administración del Crédito,
 - ii. Ruleta 2.- Manual de Crédito Originación,
 - iii. Ruleta 3.- Manual de Crédito Administración, y
 - iv. Ruleta 4.- Actividades adicionales que se realizan durante el proceso crediticio.

- h. Que todo el contenido se presente en la página principal y no en ventanas emergentes.
- i. **El prestador del servicio deberá instalar y llevar a cabo las pruebas necesarias en la plataforma de BANOBRAS (Moodle 2.0) para su óptimo funcionamiento.**
- j. El prestador del servicio deberá entregar a BANOBRAS los archivos compilados ejecutables del curso en **SCORM 1.2** en CD o USB a la finalización del proyecto.
- k. Derechos de uso exclusivo de BANOBRAS y en forma indefinida del curso interno en línea denominado *Normativa Crediticia Institucional*, dirigido al personal de BANOBRAS.
- l. Banobras, a través de la Dirección de Crédito, entregará al prestador del servicio el contenido de la Normativa Crediticia y entregará la propuesta de contenidos para la base de preguntas para las ruletas.
- m. El prestador del servicio debe transformar la información en contenidos pedagógica y didácticamente articulados, que sean visualmente atractivos y dinámicos.
- n. El curso se diseñará de acuerdo a la Identidad Institucional de BANOBRAS (fotografías, colores, etc.).

6) Logística de trabajo:

- a. Tanto el prestador del servicio como BANOBRAS designarán a los responsable para efectos de organización y logística del diseño del curso, quienes se reunirán semanalmente para la revisión de avances.
- b. La entrega e instalación de la versión final del curso será a más tardar el 1° de agosto de 2016, con objeto de realizar revisiones de contenido y funcionalidad por parte de la Dirección de Crédito y estar en posibilidades de iniciar el curso el día 15 de agosto.
- c. El plan de trabajo estará definido por el prestador de servicios, personal de la Dirección de Crédito y personal de la Subgerencia de Desarrollo de Recursos Humanos quienes definirán fechas de entrega y responsables de cada actividad con seguimiento semanal de los avances.

Lugar de impartición del curso:

El curso se impartirá a través de la plataforma Universidad Virtual BANOBRAS (Moodle 2.0).



Cantidad aproximada de preguntas por ruleta

	Ruleta OLP	Ruleta Manual Origenación	Ruleta Manual Administración	Ruleta Manual Actividades Adicionales
Preguntas perfil avanzado	40	65	65	25
Preguntas perfil general	40	40	40	15

- e. Cada ruleta tendrá un valor de 25 puntos de 100, por lo cual, para acreditar el curso, deberán realizar los 4 juegos.
- f. Para aprobar cada ruleta, el participante deberá contestar acertadamente un porcentaje del banco de preguntas que conforman la ruleta.
- g. El participante deberá de contestar cada pregunta en un término de 15 segundos, si no contesta en ese tiempo, el juego se cerrará y deberá entrar nuevamente.
- h. Si contesta acertadamente, podrá continuar jugando hasta contestar el porcentaje de preguntas establecido (el participante sólo sabrá que deberá contestar correctamente X número de preguntas correctas) del banco de preguntas y hasta entonces se le habilitará la siguiente ruleta.
- i. Si en el juego contesta 1 pregunta erróneamente, podrá seguir jugando, pero al segundo error, la ruleta se cerrará y tendrá que volver a entrar al juego.
- j. Cada respuesta incorrecta deberá presentar una retroalimentación indicando cual sería la respuesta correcta.
- k. No hay límites de entradas al juego, puede hacerlo hasta que concluya el porcentaje de preguntas contestadas acertadamente.
- l. Las preguntas que han sido contestadas acertadamente, no se deben repetir cuando el participante vuelva a entrar a jugar. Todas las respuestas correctas se irán sumando independientemente de las veces que entre a la ruleta para llegar al porcentaje deseado.

- m. Se deberá indicar al participante cuántas respuestas correctas le faltan para poder acreditar la ruleta y pasar a la siguiente, esta información se le debe proporcionar al participante cada vez que entre a la ruleta; debe ser visualmente atractivo.
- n. Una vez que concluya el número de respuestas correctas, la ruleta se cerrará y se le dará la indicación de que ha concluido satisfactoriamente y podrá pasar a la siguiente ruleta. Al concluir la cuarta ruleta se le deberá informar que acreditó satisfactoriamente el curso.
- o. El tutorial y las ruletas deben presentar al avatar "Normita" (personaje de la institución que se identifica con la Normativa Crediticia).
- p. El banco de preguntas: estas deberán seleccionarse aleatoriamente con objeto de que un participante tiene varios intentos no se presenten las mismas preguntas y en el mismo orden, así como también que difieran las preguntas para los usuarios.
- q. Las preguntas serán de opción múltiple y de verdadero o falso, con un tiempo para contestar de 15 segundos, si el tiempo termina se desplegará la respuesta correcta y se cerrará el juego.

5) Características técnicas que debe contemplar el desarrollo del curso:

- a. Diseño instruccional - gráfico y producción de curso en línea de un promedio 4 juegos tipo ruleta con interactividad media (navegación amigable, animaciones, elementos desplegables, etc.). El curso no incluirá voz ni video.
- b. Se requieren 2 perfiles o niveles de dificultad para las ruletas (general y avanzado).
- c. Al iniciarse el curso debe desplegarse un tutorial con un avatar de la Institución denominado "Normita".
- d. Es necesario que haya flexibilidad para seleccionar las ruletas que se aplicarán a los diferentes niveles de juego.
- e. El curso o ruleta deberá estar acompañado del personaje o avatar *Normita* y tener candados para no permitir el avance al siguiente curso o ruleta hasta en tanto no se cumpla con los objetivos del juego anterior.
- f. Al término de cada ruleta, el avatar *Normita* deberá indicar si acreditó el juego o debe iniciarlo nuevamente, se deberán ir registrando el número de respuestas correctas que se tienen en cada intento de juego, para que al reunir el porcentaje requerido de respuestas correctas, se registrará su calificación en el sistema. El avatar *Normita* dará aviso al participante de su calificación y se registrará ésta en el sistema.
- g. Que el curso o juego sea visible tanto en internet Explorer como en Google Chrome.

**Forma de Pago:**

Banobras, cubrirá el costo del servicio dentro de los veinte días naturales posteriores a la presentación de la factura correspondiente, previa conclusión de los servicios respectivos, misma que deberá de cumplir con los requisitos fiscales y administrativos procedentes; además de la "Carta de Cumplimiento de Obligaciones Contractuales" otorgada por la Gerencia de Organización y Desarrollo de Recursos Humanos.

El prestador de servicio deberá cotizar el costo total de los servicios, debiendo considerar por separado el costo de la garantía de cumplimiento de su respectiva cotización, mismo que Banobras podrá suprimir del monto total de adjudicación, siempre y cuando esta se realice al amparo de lo dispuesto en el artículo 42 de la LAASSP

En el caso de que resulte procedente la aplicación de Penas Convencionales, Banobras aplicará una penalización del 2% por cada día natural de atraso sobre el monto total de los servicios, en el entendido de que dicha pena no deberá exceder del 20% del monto total contratado.

En el caso de que resulte procedente la aplicación de Deductivas porque el servicio no cuente con los requisitos solicitados por Banobras, éste aplicara deducciones del 1% por sesión que no cumpla con los requisitos antes mencionados o que el servicio se preste de manera deficiente.

LIC. CLAUDIA ELSA RUÍZ VÁZQUEZ

Gerente